AVISO DE SI LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DEJA CONSTANCIA:

Que la Entidad publicó el 22 de octubre de 2026 en el SECOP II los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica nro. SASI-06-FCM-2026, cuyo objeto es "**ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP) PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN EL MARCO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA**".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015[1] modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021[2], este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debía ocurrir hasta el día 29 de octubre de 2026 hasta las 11:59 pm.

Que para el presente se recibieron solicitudes así:

1. **GLOBALTEK SECURITY S.A.S**
 NIT. 830.001.516-4
 Fecha y Hora de la solicitud: 29-10-2026

2. **GRUPO INTALEN S.A.S.**
 NIT 901.511.332-1
 Fecha y Hora de la solicitud: 29-10-2026

3. **E & C INGENIEROS S.A.S**
 NIT 900.024.202
 Fecha y Hora de la solicitud: 29-10-2026

4. **EXPERTECH S.A.S**
 NIT 900.428.395-7
 Fecha y Hora de la solicitud: 26-10-2026

5. **IOSERVICES SAS**
 NIT 901136844 2
 Fecha y Hora de la solicitud: 29-10-2026

Con base en los documentos remitidos, se tiene que:

1. **GLOBALTEK SECURITY S.A.S**

 Remite certificación de MiPyme suscrita tanto por el Representante de la sociedad como por el Revisor Fiscal establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

 Remite solicitud de limitación a MiPymes suscrita igualmente por el Representante de la sociedad como por el Revisor Fiscal, adjuntando los documentos del Revisor Fiscal.

 Finalmente, remite Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 27 de octubre de 2026 en donde evidencia el tamaño empresarial: PEQUEÑA
 Con lo anterior cumple con lo plasmado en el Decreto 1860 de 2021.

2. **GRUPO INTALEN S.A.S.**

 Remite documentos de solicitud de limitación a Mipymes, así como Certificación de Mipymes suscritos por el Representante Legal y Contador.
 Finalmente, remite Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 28 de septiembre de 2026 en donde evidencia el tamaño empresarial: MICROEMPRESA
 Con lo anterior cumple con lo plasmado en el Decreto 1860 de 2021.

3. **E & C INGENIEROS S.A.S**

 Remite documentos de solicitud de limitación a Mipymes, así como Certificación de Mipymes suscritos por el Representante Legal y Revisor Fiscal.
 Finalmente, remite Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de septiembre de 2026 en donde evidencia el tamaño empresarial: MEDIANA
 Con lo anterior cumple con lo plasmado en el Decreto 1860 de 2021.

4. **EXPERTECH S.A.S**

 Remite documentos de solicitud de limitación a Mipymes, así como Certificación de Mipymes suscritos por el Representante Legal y Revisor Fiscal. No obstante, la certificación se dirige a una Entidad Diferente a la Federación Colombiana de Municipios, por lo cual no será aplicable dicho documento al presente proceso.

 Por lo tanto, no se cumplen los supuestos del art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

5. **IOSERVICES SAS**

 Remite documentos de solicitud de limitación a Mipymes, así como Certificación de Mipymes suscritos por el Representante Legal y Contador.
 Finalmente, remite Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 28 de octubre de 2026 en donde evidencia el tamaño empresarial: MICROEMPRESA
 Con lo anterior cumple con lo plasmado en el Decreto 1860 de 2021.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Conforme a lo anterior, para el presente proceso:

1. La entidad se permite informar que el presente proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SI** será limitado a Mipymes.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días de octubre de 2026.

[1] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
[2] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios